

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "SAN JOSÉ" DE CAÑETE**

Conste por el presente documento que se extiende por cuádruplicado, **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE CON RUC N° 20154440373** representado por su Alcalde Lic. ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN identificado con DNI N° 15452332 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, la otra parte el **I.E.S.P.P. "SAN JOSÉ"**, representado por el Señor Director General Pbro. LEONCIO JOSÉ CORDOVA VEGA, identificado con DNI N° 15344245, ubicado en el Jr. Unanue 300 de San Vicente de Cañete, altura del Km. 143 que en delante se denominará **EL INSTITUTO**; el presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

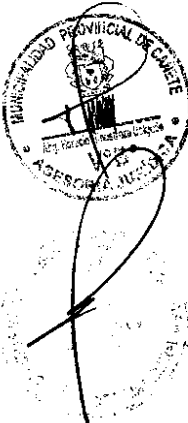
**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conferidas por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.



**EL INSTITUTO** de Educación Superior Pedagógico Privado "San José" - Cañete forma alumnos con un alto nivel de competitividad en el aprendizaje, por lo que busca conformar una sociedad pedagógica, científica, humanística y cristiana y el perfeccionamiento del ejercicio pre profesional de sus estudiantes, siempre abierta a innovaciones que respondan al desarrollo integral de la persona y apoyen al bienestar general. Como institución formadora estamos convencidos que nuestra proyección social es inseparable de nuestra misión.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

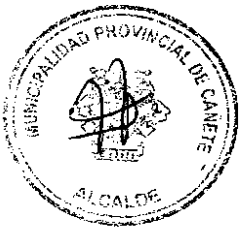
El presente Convenio tiene su sustento jurídico en las Nomas Legales vigentes:



- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 28044 Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30512 Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- d) Decreto Supremo N° 009-2005-ED y la Resolución Ministerial N° 041-2008-ED, que apoya y promueve la creación de Instituciones Educativas de Gestión Privada a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos con el estado.
- e) Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- f) Decreto Supremo N° 016-90-ED que aprueba Normas Básicas que orientan el Establecimiento de convenios entre el Ministerio de Educación y la Iglesia Católica para la administración de los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos.
- g) R.D. N° 015-2018 que aprueba el Reglamento Institucional.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer acuerdos de cooperación recíproca entre ambas instituciones a fin de desarrollar programas de capacitación en formación en valores y desarrollo personal profesional para mejorar la calidad de vida de la población cañetana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

Son objetivos del Convenio:

- Articular e integrar el quehacer educacional con la comunidad y sus instituciones, como las gestoras del presente acuerdo.
- Fortalecer la vida familiar a través de los enfoques pedagógicos y formativos, conducentes a la adquisición y práctica de conocimientos, valores y virtudes en las familias cañetanas, primera escuela de la sociedad.
- Estimular el eficaz desempeño de los agentes y sujetos del proceso educativo, que genera el presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

##### **EL INSTITUTO**

- Proponer las actividades de capacitación y servicios que brindan como institución, preservando su autonomía institucional.
- Por el presente Convenio se compromete a enviar a personal calificado, para la realización de capacitaciones referentes a temas sobre la familia, valores y virtudes para favorecer a una mejor vida familiar de los integrantes de la comunidad cañetana.
- Por intermedio del Director General, Jefe de Unidad Académica, Jefes de Áreas Académicas, orientará, administrará, supervisará y evaluará la labor de las capacitaciones de los profesionales.
- Los profesionales encargados de las charlas del instituto asumen el compromiso de dar un servicio de calidad.
- Apoyar con acciones y asesoramiento orientados a fortalecer la vida de familia de las personas que asistan a las charlas.



##### **LA MUNICIPALIDAD**

- Organizar eventos y la logística de capacitación referente a un fortalecimiento de vida familiar de los integrantes de su comunidad para un mejor desarrollo personal y mejora calidad de vida.
- Convocar a instituciones o grupos de personas de la comunidad para que reciban los medios de formación sobre la vida familiar.
- Fijar, hora, fecha y lugar sobre la realización de la capacitación en previa coordinación con el instituto.
- Solicitar apoyo en charlas o actividades educativas de capacitación o actualización de temas sobre la familia, valores y virtudes para beneficio de la comunidad cañetana con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el presente convenio.

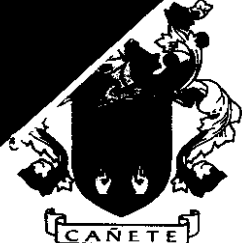
#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO designan a un representante de cada institución quienes se encargarán de la ejecución del Convenio, por la MUNICIPALIDAD el Gerente de Desarrollo Social y Humano y el INSTITUTO, el Director General.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorario entre las partes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de suscripción hasta un periodo de un (01) año. El Convenio puede ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN**

El Convenio puede ser resuelto por acuerdo entre las partes o incumplimiento de lo estipulado en el mismo, previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación.

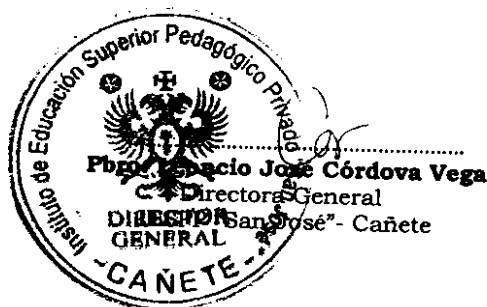
**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES**

1. Las acciones no previstas en el Convenio podrán ser incorporadas a través de una adenda.
2. Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armónica de los imprevistos que puedan presentarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Estando de acuerdo ambas partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en señal de conformidad, suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en el distrito de San Vicente de Cañete a los ..... días del mes de abril del dos mil dieciocho.



*[Signature]*  
**Lic. ALEXANDER JULIO BAZAN GUZMÁN**  
Alcalde de la  
Municipalidad Provincial de Cañete



*[Signature]*  
**Pbg. Osacio José Córdova Vega**  
Directora General  
DIRECCIÓN "San José" - Cañete  
GENERAL  
-CAÑETE-

